



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 2714 DE 2020 23 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA, ADAPTA E IMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBÉN”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Resolución 666 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que con ocasión a la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria, prorrogada mediante las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, señalando como una de las medidas sanitarias a adoptar, a saber:

“2.1 Ordenar a quien corresponda la implementación de los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de los sectores o actividades en los que, de acuerdo a los decretos expedidos por el Gobierno nacional, se permita el derecho de circulación de las personas.

2.5. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir con lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, siendo responsabilidad de cada entidad la aplicación e implementación de tales protocolos, adaptándolo a la correspondiente actividad, y definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que mediante la Circular 0019-4 proferida por el Departamento Nacional de Planeación, se remitió a las entidades territoriales un protocolo de bioseguridad uniforme para el proceso de recolección de encuestas del SISBÉN; el cual, conforme a lo señalado en tal circular, deber ser adoptado e implementado por cada entidad y validado por la respectiva ARL.

Que la referida Circular señaló como requisito previo al reinicio de la recolección de encuestas SISBÉN a través de visitas domiciliarias, que la entidad territorial adopte e implemente el protocolo de bioseguridad para tal actividad, el cual deberá ser remitido al Departamento Nacional de Planeación.

Que realizada la revisión al protocolo remitido por el Departamento Nacional de Planeación y con el fin de articularlo con el protocolo general adoptado por la Alcaldía Municipal de Chía, se encontró pertinente efectuar algunas adiciones a éste, éste, las cuales no constituyen un cambio de fondo en su contenido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto Adoptar, Adaptar e implementar al interior de la Alcaldía Municipal de Chía, el protocolo de bioseguridad para la aplicación de encuestas nuevas en el SISBÉN, a través del documento denominado "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBÉN", versión 1 o sus modificaciones, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente resolución y su anexo aplica a los servidores públicos, contratistas y en general todas las personas que tengan relación con el proceso de aplicación de encuestas nuevas en el SISBÉN.

ARTÍCULO 3º. Publicidad. Publicar a través de los canales internos y externos el presente acto administrativo junto con su documento anexo "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBÉN", a través de los canales internos y externos de comunicación con que cuenta la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días de Octubre del año dos mil veinte (2020).


LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General

Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaria General

Elaboró: Shirley Johana Villamarin – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaria General

Camilo Eduardo Carrillo Bernal – Profesional Universitario - Dirección de Función Pública – Secretaria General